

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 23 de junio de 2021.

JULIAN R. GALINDO RODRÍGUEZ  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Interlocutorio N° 319/**

La doctora LUZ MILENA TORRES BANGUERA actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra los Juzgados TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI y SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI, por considerar que se le están vulnerando su derecho fundamental de al debido proceso, buen nombre y trabajo.

Por considerarse que eventualmente pueden resultar afectados con la decisión que aquí se adopte, es del caso vincular a las partes del proceso de Radicación 760014003033-2007-00105-00, es del caso ordenar su vinculación.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por la doctora LUZ MILENA TORRES BANGUERA contra el JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI y JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI.

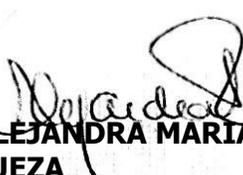
**SEGUNDO. -VINCULAR** a las partes del proceso de Radicación 760014003033-2007-00105-00, ordenando al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI, que realice la notificación a las partes y proceda a enviar de manera virtual el proceso para su inspección.

**TERCERO.- NOTIFICAR** inmediatamente la admisión de esta acción a la accionante y a los juzgados accionados, para que se pronuncien sobre los hechos base de la acción y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses, para lo cual se les concede el término de dos (2) días, a la expedición de la comunicación.

**CUARTO.-** La notificación dispuesta en el numeral anterior se cumplirá por el medio más eficaz (fax o correo electrónico).

**QUINTO.- REQUIÉRASE** a la parte actora, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación efectiva de este auto, allegue vía web a este Despacho, poder que acredite la representación que la togada dice ejercer dentro del proceso ejecutivo en mención para la presente acción de tutela, o para la presentación de esta acción constitucional en particular a efectos de determinar su legitimación en causa.

**CÚMPLASE.**

  
**ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ**  
**JUEZA**